

**RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al vonvenio de modificación del convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior suscrito con fecha 14 de enero de 1999 para la reparación, conservación y mejora de las casas-cuartel de la Guardia Civil.**

Habiéndose firmado el día 31 de mayo de 2001 un convenio de modificación del convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior suscrito con fecha 14 de enero de 1999 para la reparación, conservación y mejora de las casas-cuartel de la Guardia Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 8 de junio de 2001.

La Secretaria General Técnica,  
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

**A N E J O**

CONVENIO DE MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR SUSCRITO CON FECHA 14 DE ENERO DE 1999 PARA LA REPARACION, CONSERVACION Y MEJORA DE LAS CASAS-CUARTEL DE LA GUARDIA.

En Mérida, a 31 de mayo de 2001.

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura y autorizado para ello en sesión del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2000.

De otra parte, el Excmo. Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Interior, D. Mariano Rajoy Brey, en nombre y repre-

sentación de la Administración General del Estado —Ministerio del Interior—, actuando por delegación del Consejo de Ministros de acuerdo con la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como por las competencias establecidas en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el Real Decreto 758/1986, de 5 de mayo y el Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran Estado, así como el de eficacia y eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas, implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

Que la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior, con fecha 14 de enero de 1999, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de promover la mejora en las condiciones de vida del personal de la Guardia Civil mediante la concesión de subvenciones o ayudas destinadas a la realización de las obras necesarias de reparación, conservación y mejora de las casas-cuartel.

Que en el período de vigencia del citado convenio se han detectado algunas anomalías en su funcionamiento, en especial en el sistema de financiación, por lo que se acordó entre ambas partes promover una modificación del mismo a efectos de agilizar la tramitación de los expedientes de pago de las obras y evitar que cualquiera de las administraciones intervinientes soportara sin necesidad un peso económico que no le correspondía de acuerdo con el convenio firmado. De esta manera, se ha acordado por las partes firmantes que la modificación consistirá en que por la Comisión a la que alude la cláusula quinta del convenio se aprobará la relación de casas-cuartel sobre las que habría que intervenir y que cada Administración actuaría sobre aquellas que la propia Comisión señalase de forma directa, de acuerdo con los presupuestos o financiación aprobados.

Que asimismo se han producido en ambas Administraciones unas modificaciones en la denominación de los órganos que tienen competencia en la gestión del convenio, lo que aconseja la adecuación del mismo a la nueva situación.

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio del Interior suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de modificación del convenio de referencia con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.—Se modifican las cláusulas cuarta, quinta y sexta del convenio suscrito con fecha 14 de enero de 1999 entre la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior para la realización de obras de reparación, conservación y mejora de las casas-cuartel de la Guardia Civil, las cuales quedarán redactadas en los siguientes términos:

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio del Interior serán las establecidas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en el Capítulo VI de la Dirección General de la Guardia Civil.

Quinta.—Se crea una Comisión Mixta General integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma, uno de la Delegación del Gobierno y uno de la Dirección General de la Guardia Civil, bajo la presidencia de la Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura. Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere convenientes.

La Comisión, a la vista de las disponibilidades presupuestarias, elevará a la Dirección General de la Guardia Civil la propuesta sobre las casas-cuartel sobre las que se pretende actuar y el importe máximo que a cada una de ellas le corresponde, con el fin de que esta Dirección General tramite dichas propuestas a la Dirección General de Infraestructuras y Material de la Seguridad del Estado para que actúe de acuerdo con sus competencias.

Sexta.—La Comisión Mixta General aprobará cada año el programa de obras a realizar, asignando a cada Administración aquellas obras de las que, conforme a sus disponibilidades presupuestarias, debe hacerse cargo a efectos de su ejecución y del pago de las mismas. Dicha Comisión se encargará de la coordinación de todas las obras a realizar.

En el caso de las obras asignadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, las mismas podrán llevarse a cabo a través de convenios de colaboración mediante los que se concedan subvenciones o ayudas a los titulares de las casas-cuartel.

SEGUNDA.—Se suprime la cláusula séptima del convenio que se

modifica y la cláusula octava pasa a ser la séptima, entendiéndose la referencia que se hace en la misma hecha a la cláusula sexta.

TERCERA.—El convenio suscrito el día 14 de enero de 1999, con las modificaciones contenidas en el presente convenio, tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo entre las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha «ut supra».

El Vicepresidente 1.º del Gobierno y Ministro del Interior,  
MARIANO RAJOY BREY.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN C. RODRIGUEZ IBARRA.

**RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al anexo para el año 2001 al convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la mejora del servicio público de bibliotecas.**

Habiéndose firmado el día 1 de febrero de 2001 un Anexo para el año 2001 al convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la mejora del servicio público de bibliotecas, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del anexo a convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 8 de junio de 2001.

La Secretaria General Técnica,  
CASILDA GUTIERREZ PEREZ.